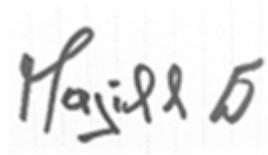


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de abril de 2023. A despacho del señor juez informándole que obra en el expediente constancia de no asistencia a la toma de muestras de ADN del señor JESÚS BENANCIO DÍAZ y solicitud de la apoderada de la demandante solicitando se señale nueva fecha y hora para tal fin.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00236

Auto nro. 0114

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovido a través de defensor de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.089.293.755, en representación de su menor hijo **DAVID ALBERTO CORTÉS ORTIZ**, identificado con NUIP nro. 1.086.897.373, en contra de la menor **DIANA MARIBEL DÍAZ CORTÉS**, identificada con identificada con NUIP Nro. 1.086.896.863, representada legalmente por la demandante, señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ**, como heredera determinada del causante, señor **JESÚS ALBERTO DÍAZ BRAVO**, e igualmente, en contra de los herederos indeterminados del mismo, se agrega al expediente el informe de no asistencia al Instituto Nacional de Medicina Legal UBI Ipiales por parte del señor JESÚS BENANCIO DIAZ, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante.

Dicho lo anterior y en toda vez de que fue imposible que se realizara la toma de muestras para la práctica de la prueba genética con marcadores de ADN para el grupo familiar en este proceso ordenado y que se encontraba programada para el día 14 de abril de 2023, en razón a que el señor **JESÚS BENANCIO DÍAZ BRAVO** no fue trasladado por parte de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Ipiales, Nariño, se **ORDENA** oficial nuevamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que se sirva señalar nueva fecha y hora para la

toma de muestras para la práctica de la prueba genética en mención, misma que se deberá llevar a cabo de manera simultánea en la Unidad Básica de Túquerres, Nariño, para para el menor **DAVID ALBERTO CORTÉS ORTÍZ** identificado con NUIP nro. 1.086.897.373 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial nro. 60412543 del 12 de febrero de 2021 de la Registraduría de Mallama, Nariño, para su progenitora, la señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.089.293.755, para la menor **DIANA MARIBEL DIAZ CORTÉS** identificada con NUIP nro. 1.086.896.863 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial nro. 56588126 del 19 de julio de 2016 de la Registraduría de Mallama, Nariño, y para la señora **TERESA DE JESÚS BRAVO ARAUJO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.455.607, madre del presunto padre fallecido y en la Unidad Básica de Ipiales, Nariño, para el señor **JESÚS BENANCIO DÍAZ QUENORAN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.261.410 como progenitor del presunto padre fallecido.

Finalmente, se les requiere para que la fecha señalada, sea asignada con tiempo suficiente para realizar las gestiones administrativas a que haya lugar para garantizar se realice efectivamente la toma de muestras para la prueba genética decretada.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc689989b1f5ff3b5302d4f7952802ae959d5d9179c98b76a2216ef1c92741ed**

Documento generado en 20/04/2023 02:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>